



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 8 (OCHO) DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-28-14**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N19-2014, en términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción I, y 30 de La Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en su Clausula PRIMERA, consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"** por un monto de \$2,461,540,424.39 (dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de 750 (setecientos cincuenta) días naturales, con fecha de inicio el 07 de agosto de 2014 y de termino el 25 de agosto de 2016..

II.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, debido al atraso en la entrega tardía del anticipo, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2016 respetando el plazo de 750 días naturales contemplados originalmente.

III.- Con fecha 21 de septiembre de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número 2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", en el cual se pactó un diferimiento al programa de ejecución de los trabajos contratados de 389 (Trescientos ochenta y nueve) días naturales, derivado de causas no imputables a "**LAS PARTES**", determinando como fecha de



terminación de los trabajos el 09 de octubre de 2017, sin modificar el plazo de 750 días naturales originalmente contratados.

IV.- Con fecha 31 de enero de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificadorio número 3 (tres)** a "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo la modificación a determinados precios unitarios y catálogo de conceptos, sin modificar el plazo de ejecución y el monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**".

V.- Con fecha 31 de agosto de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificadorio número 4 (cuatro)** a "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo la ampliación al monto en \$931,781,267.73 (Novecientos treinta y un millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que equivale a un incremento del 37.85% con respecto al monto originalmente pactado; así como un aumento al plazo en 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales, lo que representó el 25.07% de aumento respecto del plazo contratado, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de abril de 2018.

VI.- Con fecha 13 de abril de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional número 5 (cinco)** a "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo la modificación a los volúmenes de obra originalmente establecidos; así como una ampliación al plazo en 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales, lo que representó un aumento del 25.87% con respecto al plazo originalmente contratado, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 26 de octubre de 2018.

VII.- Con fecha 24 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis)** a "**EL CONTRATO**", para llevar a cabo la ampliación del plazo a "**EL CONTRATO**" la modificación al plazo original contratado, en 66 (sesenta y seis) días naturales, lo que representó el 8.80% de aumento al plazo contratado, estableciendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2018, así como la modificación a los volúmenes de obra originalmente establecidos en el catálogo de conceptos.

VIII.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete)** a "**EL CONTRATO**" para llevar a cabo la ampliación al plazo en 90 (noventa) días naturales, lo que representó el 12.0% de aumento respecto del originalmente contratado, estableciendo como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2019; y un aumento al monto por la cantidad de \$290'431,423.53 (doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 53/100 M.N.), lo que representó un aumento del 11.80% respecto del monto originalmente contratado..

IX.- Con fecha 15 de marzo de 2019, mediante oficio **CEX-TIMT-SCT-146/19 "EL CONTRATISTA"** solicitó a "**LA DEPENDENCIA**", la celebración de un nuevo Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**", a efecto de determinar el nuevo Programa de Ejecución de Obra (programa de ejecución valorizado) y el Presupuesto modificado, que contienen las afectaciones que ha sufrido el proyecto por causas no imputables a "**LAS PARTES**".



DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 27 de marzo de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.

II.1.1.- El Lic. José Bernardo Casas Godoy, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,355 de fecha 1 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Titular número 140 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 736* de fecha 2 de junio de 2017; manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio Adicional, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.



II.1.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.3.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.

II.2.1.- El Lic. José Bernardo Casas Godoy, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,356 de fecha 1 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Titular número 140 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 26335* de fecha 25 de abril de 2017, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio Adicional, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.3.- CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-28-14**, relativo a la **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, de conformidad con el antecedente IX y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **214 (doscientos catorce) días naturales**, lo que representa un **28.53% (veintiocho punto cincuenta y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1502 (un mil quinientos dos) días naturales**, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de octubre de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Monto Original de Contrato
Contrato Núm. DGTFM-28-14	07 de agosto de 2014	25 de agosto de 2016	750	-	-
Convenio Modificadorio 1 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	15 septiembre de 2016	750	N/A	N/A diferimiento de 21 D.N. por entrega tardía de anticipo
Convenio Modificadorio 2 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	09 de octubre de 2017	750	N/A	N/A diferimiento de 389 D.N. por suspensión parcial de los trabajos.
Convenio Modificadorio 3 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	09 de octubre de 2017	750	N/A	N/A
Convenio Modificadorio 4 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	10 de octubre de 2017	15 de abril de 2018	938	188	25.07%



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Adicional 5 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	16 de abril de 2018	26 de octubre de 2018	1,132	194	25.87%
Convenio Adicional 6 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	27 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018	1,198	66	8.80%
Convenio Adicional 7 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	01 de enero de 2019	31 de marzo de 2019	1,288	90	12.00%
Convenio Adicional 8 al Contrato Núm. DGTFM-28-14	01 de abril de 2019	31 de octubre de 2019	1,502	214	28.53%
TOTAL			1,502	752	100.27%

TERCERA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución de obra valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como (Anexo 2).

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio Adicional no implican de manera alguna novación a "EL CONTRATO", por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a sus Convenios Modificatorios 1, 2, 3, y Adicionales 4, 5, 6 y 7, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEPTIMA. - El presente Convenio Adicional a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes, de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por **"EL CONTRATISTA"**
Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

Lic. José Bernardo Casas Godoy
Apoderado General

Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V.

Lic. José Bernardo Casas Godoy
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 8 (ocho), por la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-28-14**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 29 de marzo de 2019.